

Juzgado Ldo. Penal de 27° turno
DIRECCIÓN Bartolomé Mitre 1275 piso 3

CEDULÓN

BUSTAMANTE BARRIOS, Carlos Atilio
Montevideo, 14 de febrero de 2022

En autos caratulados:

UNIVERSINDO RODRIGUEZ DIAZ.LILIAN CELIBERTI ROSAS. DENUNCIAIndagados: 1) José Walter Bassani Sacías2) Glauco José Yannone De León3) Carlos Alberto Rossel Argimón4) Eduardo Augusto Ferro Bizzozero (prófugo) IUE: 88-344/2016Expedientes relacionados:IUE: 88-344/2016 (Presc. por Ferro)IUE: 543-114/2019 (Recurso de Queja)**SOLICITUD DERECHO DE ABSTENCION**
Ficha 88-36/1984

Tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la providencia que a continuación se transcribe:

Decreto 184/2022,

Fecha :14/02/22

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14.09.2016, el Ministerio Público solicitó el enjuiciamiento y prisión de los indagados GALUCO JOSÉ YANNONE, JOSÉ WALTER BASSANI y CARLOS ROSSEL ARGIMÓN por la comisión de reiterados delitos de tortura y privación de libertados, en calidad de coautores (fs. 810 a 812), ratificado parcialmente por dictamen fiscal de 23.05.2018 donde se solicita el procesamiento de los mencionados y de EDUARDO FERRO BIZZOZERO imputados de la comisión de cuatro delitos de privación de libertad, en concurrencia fuera de la reiteración con dos delitos de abuso contra los detenidos (fs. 877 a 887).

2. Que, con fechas 21.09.2021 y 23.09.2021 comparecieron a declarar GLAUCO YANNONE DE LEÓN y CARLOS ALBERTO ROSELL, estando pendiente la comparecencia de JOSÉ WALTER BASSANI y EDUARDO FERRO.

3. Que, a fs. 1264 la titular del similar de 23° Turno solicitó la abstención en estos autos por



haber sido denunciada por el Dr. Bustamante, lo que fue concedido por resolución 57/2022 del T.A.P. de alzada.

4. Que, en el día de la fecha, en cumplimiento de decreto 135/2022 se remitieron estos obrados a esta Sede, encontrándose pendiente de resolución recursos de aclaración, ampliación, reposición y apelación en subsidio contra los autos 50/2022 y 80/2022.

Por tales fundamentos y, a efectos de encausar el trámite de las presentes,

SE RESUELVE:

Asúmese competencia.

A efectos de encausar el trámite de estas actuaciones, déjese sin efecto las audiencias señaladas para el día 15 de febrero de 2022 a la hora 11.00, comunicándose.

De la solicitud de enjuiciamiento, traslado a la Defensa, por el término de seis días.

Atento a lo informado a fs. 1055 a 1057, vuelvan con los autos I.U.E. 88-344/2016 e informe de la Oficina Actuarial respecto a si existen recursos o incidencias en trámite.

Habiendo quedado sin objeto los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la resolución 50/2022, desestímase la tramitación de los mismos.

En cuanto a la impugnación de la resolución 80/2022, no habiendo palabra oscura o concepto dudoso ni omisión de punto esencial, no corresponde efectuar aclaración o ampliación alguna.

Notifíquese.

Dra. Silvia V. URIOSTE TORRES
Juez Ldo. Capital

